

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/0280-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
LIMA-LIMA-LIMA

**“EQUIVALENCIAS AL TÍTULO PROFESIONAL
UNIVERSITARIO ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA
I CONVOCATORIA DE PERSONAL POR CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS EN MARCO DE LA LEY N° 31419”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/0280-SOO

“EQUIVALENCIAS AL TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA I CONVOCATORIA DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN MARCO DE LA LEY N° 31419”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	5
IV. CONCLUSIÓN.....	6
V. RECOMENDACIÓN.....	6
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/0280-SOO

“EQUIVALENCIAS AL TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA I CONVOCATORIA DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN MARCO DE LA LEY N° 31419”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0280-2023-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a las bases de la I Convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 y el perfil de puestos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, en adelante “la entidad”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD VIENE CONSIDERANDO, SEGÚN LAS BASES DE LA I CONVOCATORIA DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, EQUIVALENCIAS AL TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CARGOS ESTRUCTURALES QUE NO SE ENCONTRARÍAN DENTRO DEL ALCANCE DE LA LEY 31419, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De la revisión efectuada a las bases de la I Convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos (CPM) del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, accedido mediante link <https://portal.jne.gob.pe/portal/pagina/convocatorias>, se advierte que para el perfil de puesto del Especialista en Contrataciones - Profesional B del proceso CAP n.° 004-2023 se requiere contar con “*Título profesional o su equivalencia*”; a su vez, según el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la entidad, aprobado con Resolución n.° 000066-2026-P/JNE de 6 de julio de 2023, para el cargo estructural Profesional B también establecieron contar con “*Título profesional o su equivalencia*”; sin embargo, el citado cargo no se encontraría dentro del alcance dispuesto en la Ley n.° 31419 “*Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción*” de 22 de enero de 2022, en adelante “la Ley”, situación que pone en riesgo la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública.

Al respecto, es de indicar que, la Ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivo públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; a su vez, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de junio de 2022, en el numeral 12.1 referido al alcance de directivo/a público/a establece que: “*En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran: a) Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional*” (el subrayado es agregado).

Sobre el particular, desde el 19 de julio de 2023, la entidad viene convocando 6 procesos por CPM del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, de los cuales en el proceso CAP n.º 004-2023 para el cargo de Especialista en Contrataciones – Profesional B con código “ESP_CO” se viene considerando como requisito en el perfil de puesto equivalencias al título profesional universitario tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle de plazas convocadas

Plazas convocadas	Requisitos del perfil
Dos (02) Especialista en Contrataciones – Profesional B	<p><i>Título Profesional o su equivalencia en Derecho, Administración, Ingeniería Industrial, Economía, Contabilidad y/o afines por la formación. (Indispensable).</i></p> <p><i>* Equivalencia:</i></p> <p><i>a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia, ó</i></p> <p><i>b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado/a.</i></p>

Fuente: Convocatoria de personal, accedido mediante link: <https://portal.ine.gob.pe/portal/pagina/convocatorias>

Sobre lo descrito, según el MCC de la entidad, el término “equivalencia”¹ se define conforme el artículo 19 del reglamento de la Ley, estableciendo para tal fin como requisito en la formación académica contar con título profesional universitario o su equivalencia de corresponder, no solo en el cargo estructural de Profesional B, sino también para servidores con categoría de Asesores/as y Profesional A.

Al respecto, estos cargos estructurales no se encontrarían dentro del alcance de la Ley (Ver anexo n.º 1) que comprende a funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, estableciendo para tal fin como directivos públicos a aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones que lideran un órgano o unidad orgánica que vela por el logro de los objetivos asignados y supervisa el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad.

A continuación, se indican las normas y documentos aplicables:

➤ **Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción**

(...)

Artículo 3º Definiciones

b) *Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el reglamento de la presente Ley, unidad*

¹ Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución n.º 000066-2023-P/JNE de 6 de julio de 2023

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

j) *Equivalencia: Referente al Título Profesional conforme al Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31419:*

- a) *Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.*
- b) *Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.*
- c) *Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. De acuerdo a las necesidades de la entidad, esta equivalencia aplica únicamente en las oficinas de comunicaciones, tecnologías de información, atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, o los que hagan sus veces, cuando corresponda (...)*

orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano.

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones**

(...)

CAPITULO III

ALCANCE, DEFINICIÓN Y EQUIVALENCIAS DE REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS

Artículo 12° Alcance de directivo/a público/a

12.1 En las entidades del nivel nacional y regional, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran:

- a) *Órgano de segundo nivel organizacional y unidad orgánica del tercer nivel organizacional, en entidades públicas del nivel nacional.*

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil**

(...)

CAPITULO II: DIRECTIVOS PÚBLICOS

Artículo 58° Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos

El directivo público tiene funciones de organización, dirección o toma de decisiones sobre los recursos a su cargo; vela por el logro de los objetivos asignados y supervisa el logro de metas de los servidores civiles bajo su responsabilidad.

Artículo 59° Funciones de los directivos públicos

El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.

Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad.

El hecho descrito pone en riesgo la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública contemplado en la Ley n.º 31419.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al “Concurso público de méritos para la contratación de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a las “Equivalencias al título profesional universitario establecidas en las bases de la I Convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos en marco de la Ley n° 31419”, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar las disposiciones para el acceso y ejercicio de la función pública.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones el presente informe, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a las equivalencias al título profesional universitario establecidas en las bases de la I Convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos en marco de la Ley n° 31419, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 25 de agosto de 2023

Zulema Magaly Bazán Lucas
Integrante de la Comisión de Control

Gilmer Sánchez Valenzuela
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

LA ENTIDAD VIENE CONSIDERANDO, SEGÚN LAS BASES DE LA I CONVOCATORIA DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, EQUIVALENCIAS AL TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CARGOS ESTRUCTURALES QUE NO SE ENCONTRARÍAN DENTRO DEL ALCANCE DE LA LEY 31419, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución n.° 000066-2023-P/JNE de 6 de julio de 2023
2	Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 001-2016-JNE de 4 de enero de 2016 y modificatorias
3	Convocatoria CAP N° 004-2023 de dos (02) Especialista en contrataciones- Profesional B

**Anexo n.º 1
Alcances de la Ley n.º 31419**

Reglamento	MCC				Lidera órgano o unidad orgánica		Comentario OCI
	Cargo estructural*	Clasificación*	Nivel organizacional**	Órgano***	Sí	No	
Se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran: ✓ Órgano de segundo nivel organizacional. ✓ Unidad orgánica del tercer nivel organizacional.	Asesor	EC	1er nivel	Presidencia		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Asistente de Presidencia	EC	1er nivel	Presidencia		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Asistente administrativo	SP-ES	1er nivel	Secretaría General		X	Fuera del alcance de la Ley
	Director/a de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad	SP-DS	2do nivel	Dirección Central de Gestión Institucional	X		Comprendido en la Ley
	Director/a Nacional de Oficinas Desconcentradas	SP-DS	2do nivel	Dirección Central de Gestión Institucional	X		Comprendido en la Ley
	Jefe/a de la Central de Operaciones del Proceso Electoral	SP-EJ	2do nivel	Dirección Central de Gestión Institucional	X		Comprendido en la Ley
	Profesional A – Bibliotecólogo/a	SP-ES	2do nivel	Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica y Ciudadana		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Asistente de presidencia	SP-ES	2do nivel	Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica y Ciudadana		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en monitoreo de operaciones	SP-ES	2do nivel	Dirección Nacional de Fiscalización		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en Adecuación Pedagógica	SP-ES	2do nivel	Escuela Electoral y de Gobernabilidad		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional A – Especialista en fiscalización de tecnología aplicada a procesos electorales	SP-ES	2do nivel	Dirección General de Procesos Electorales		X	Fuera del alcance de la Ley
	Jefe/a de Servicios al Ciudadano	SP-EJ	2do nivel	Dirección General de Recursos y Servicios	X		Comprendido en la Ley
	Profesional A – Coordinador/a administrativo	EC	2do nivel	Dirección General de Recursos y Servicios		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Coordinador/a administrativo/a	SP-ES	2do nivel	Dirección General de Recursos y Servicios		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional A – Especialista en contratos	EC	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional A – Especialista en Contratos	SP-ES	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en Seguridad	SP-DS	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en Contrataciones	SP-EP	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en Adquisiciones	SP-ES	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en Programación	SP-ES	3er nivel	Logística		X	Fuera del alcance de la Ley
	Jefe/a de Recursos Humanos	SP-EJ	3er nivel	Recursos Humanos	X		Comprendido en la Ley
	Profesional A – Especialista en gestión de la fiscalización electoral	SP-ES	3er nivel	Recursos Humanos		X	Fuera del alcance de la Ley
	Profesional B – Especialista en recursos humanos	EC	3er nivel	Recursos Humanos		X	Fuera del alcance de la Ley
Profesional B – Especialista Administrativo	SP-ES	3er nivel	Recursos Humanos		X	Fuera del alcance de la Ley	
Profesional B – Especialista en Planillas y Certificaciones	SP-ES	3er nivel	Recursos Humanos		X	Fuera del alcance de la Ley	
Profesional A – Especialista en recursos humanos	SP-ES	3er nivel	Servicios al Ciudadano		X	Fuera del alcance de la Ley	
Profesional B – Especialista en Monitoreo de Operaciones	SP-ES	3er nivel	Servicios al Ciudadano		X	Fuera del alcance de la Ley	

* Manual de Clasificador de Cargos del JNE, aprobado con Resolución n.º 000066-2023-P/JNE de 6 de julio de 2023

** Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con D.S n.º 054-2018-PCM de 18 de mayo de 2018

*** Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 001-2016-JNE de 4 de enero de 2016 y modificatorias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
VALENZUELA Gilmer FAU
20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2023 16:36:24 -05:00

Lima, 25 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000066-2023-OCI/JNE

Doctor

JORGE LUIS SALAS ARENAS

Presidente

Jurado Nacional de Elecciones

Jr. Nazca N° 598

Lima/Lima/Jesús María

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/0280-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las equivalencias al título profesional universitario establecidas en las bases de la I convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos en marco de la Ley n° 31419, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/0280-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

,
GSV/pzv





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000034-2023-CG/0280

DOCUMENTO : OFICIO N° 000066-2023-OCI/JNE

EMISOR : GILMER SANCHEZ VALENZUELA - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS SALAS ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a las equivalencias al título profesional universitario establecidas en las bases de la I convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos en marco de la Ley n° 31419, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/0280-SOO, que se adjunta al presente documento.

Solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000066-2023-OCI
2. Informe 018-2022-0280-SOO_I CPM (firmado)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000066-2023-OCI/JNE

EMISOR : GILMER SANCHEZ VALENZUELA - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS SALAS ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a las equivalencias al título profesional universitario establecidas en las bases de la I convocatoria de personal por Concurso Público de Méritos en marco de la Ley n° 31419, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/0280-SOO, que se adjunta al presente documento.

Solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2023-CG/0280
2. OFICIO-000066-2023-OCI
3. Informe 018-2022-0280-SOO_I CPM (firmado)

NOTIFICADOR : PATRICIA ZAPATA VERASTEGUI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

